

**PROPUESTAS DE ACUERDO QUE SE SOMETEN A LA APROBACIÓN
DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE ERCROS, S.A.**

Barcelona, 27 de mayo de 2026

Propuestas de acuerdo que presenta el consejo de administración de Ercros, S.A. («Ercros» o la «Sociedad») en relación con el orden del día de la junta general.

ASUNTOS SOMETIDOS A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA

Primero

Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales e informe de gestión de la Sociedad y de su Grupo consolidado, que incluye en documento separado el informe anual de gobierno corporativo; y de la gestión social, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025.

- a) Aprobar las cuentas anuales individuales de la Sociedad (que comprenden el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria) y las cuentas anuales consolidadas de la Sociedad y de sus sociedades dominadas (que comprenden el estado consolidado de situación financiera, el estado consolidado del resultado integral, el estado de cambios en el patrimonio total consolidado, el estado consolidado de flujos de efectivo y la memoria consolidada), correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025.
- b) Aprobar el informe de gestión de la Sociedad y de su Grupo consolidado (que incluye, en documento separado, el informe anual de gobierno corporativo), correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025.
- c) Aprobar la gestión social llevada a cabo por el consejo de administración durante el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025.

Las cuentas anuales y el informe de gestión de la Sociedad y de su Grupo consolidado se corresponden con los formulados por el consejo de administración el 20 de febrero de 2026 y están disponibles en la página web de la Sociedad (www.ercros.es).

Segundo

Examen y aprobación, en su caso, del estado de información no financiera (informe corporativo de sostenibilidad) de la Sociedad y de su Grupo consolidado, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025.

Aprobar el estado de información no financiera («EINF») de la Sociedad y de su Grupo consolidado, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025, en cumplimiento con lo previsto en los artículos 44 del Código de Comercio y 253 y 262 de la Ley de Sociedades de Capital («LSC»). El EINF forma parte de los informes de gestión de la Sociedad y del Grupo consolidado pero se presenta en un documento aparte por así permitirlo la normativa.

El EINF, que se presenta dentro del informe corporativo de sostenibilidad («ICS»), ha sido verificado por la empresa externa Bureau Veritas.

El contenido del EINF está de acuerdo con lo previsto en:

- La Directiva 2013/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, sobre los estados financieros anuales, los estados financieros consolidados y otros informes afines de ciertos tipos de empresas, por la que se modifica la Directiva 2006/43/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y se derogan las Directivas 78/660/CEE y 83/349/CEE del Consejo (la «**Directiva 2013/34/UE**»); en lo que respecta a las normas de presentación de información sobre sostenibilidad.
- La Ley 11/2018, de 28 de diciembre, por la que se modifica el Código de Comercio, el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, en materia de información no financiera y diversidad.
- El Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, conocido como el Reglamento de Taxonomía de la UE.

A su vez, se han tomado en consideración los requisitos establecidos en el Reglamento Delegado (UE) 2023/2772 de la Comisión, de 31 de julio de 2023, por el que se completa la Directiva 2013/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las normas de presentación de información de sostenibilidad.

El EINF-ICS, aprobado por el consejo de administración el 20 de febrero de 2026, está disponible en la página web de la Sociedad (www.ercros.es).

Tercero

Aprobación de la exclusión de negociación en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia de las acciones representativas del capital social de la Sociedad y de la formulación por parte de Bondalti Iberica S.L.U. de la consiguiente oferta pública de adquisición de acciones de la Sociedad.

Exclusión de cotización

Aprobar la exclusión de negociación en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia (las «**Bolsas de Valores Españolas**») y, consecuentemente, de su contratación a través del Sistema de Interconexión Bursátil Español («**SIBE**»), de la totalidad de las acciones representativas del capital social de la Sociedad; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión (la «**LMVSI**») y en el artículo 10 y concordantes del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores (el «**Real Decreto 1066/2007**»).

La justificación de la exclusión de negociación se contiene en el informe justificativo formulado por el consejo de administración de la Sociedad en fecha 27 de mayo de 2026, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 65.3 de la LMVSI y que se ha puesto a disposición de los accionistas con ocasión de la convocatoria de la presente junta general de accionistas.

Oferta pública de adquisición de acciones de la Sociedad para su exclusión de cotización

Tomar razón de los acuerdos adoptados por parte del socio único y del consejo de administración de Bondalti Iberica, S.L.U. («**Bondalti**» o el «**Oferente**»), accionista mayoritario de la Sociedad, de promover una oferta pública de adquisición de acciones de la Sociedad para su exclusión, todo ello de acuerdo con la comunicación de información privilegiada publicada en fecha 27 de mayo de 2026.

En consecuencia con lo anterior, aprobar que el accionista mayoritario de la Sociedad (Bondalti Iberica) formule una oferta pública de adquisición de acciones de la Sociedad conforme a lo previsto en el artículo 65 de la LMVSI y en el artículo 10 del Real Decreto 1066/2007, con motivo de la exclusión de cotización de la totalidad de las acciones de la Sociedad de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y, consecuentemente, de su contratación a través del SIBE (la «**Oferta**»), se formule por el accionista mayoritario de la Sociedad, esto es, Bondalti Iberica, de acuerdo con los siguientes términos y condiciones:

Oferente

La sociedad oferente es Bondalti Iberica, S.L.U. sociedad de responsabilidad limitada de nacionalidad española, provista de Número de Identificación Fiscal (N.I.F.) B-70705728 y número LEI 213800OS115SWM3H6L38, con domicilio social en Calle de Roc Boronat, 147, Planta 10, 08018 Barcelona, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al Tomo 49.143, Folio 97 y Hoja B-609.334.

Bondalti Iberica es titular de 70.615.637 acciones de la Sociedad, representativas de un 77,23% de su capital social.

Bondalti Iberica está íntegramente participada, de forma directa, por Bondalti Chemicals, S.A., y, de forma indirecta, por la matriz de ésta, Bondalti Capital, S.A. y que, a su vez, pertenecen íntegramente a José de Mello Capital, S.A. («**José de Mello Capital**»). Por tanto, Bondalti Iberica se encuentra indirectamente controlada por la sociedad José de Mello Capital, de conformidad con lo dispuesto en la normativa española (en el artículo 42 del Código de Comercio, el artículo 4 de la LMVSI y el artículo 4 del Real Decreto 1066/2007) y en la normativa portuguesa (en el artículo 21 del Código de Valores Mobiliarios Portugués, aprobado por el Decreto-Ley n.º 486/99, de 13 de noviembre).

Valores a los que se dirige la Oferta

La Oferta se dirige a todas las acciones de la Sociedad, salvo a aquéllas que hubieran votado a favor de la exclusión en la próxima junta general de accionistas y que, adicionalmente, inmovilicen sus acciones de la Sociedad hasta que transcurra el plazo de aceptación de la Oferta al que se refiere el artículo 23 del Real Decreto 1066/2007.

Bondalti Iberica ha acordado votar a favor de la exclusión e inmovilizar la totalidad de las acciones de la Sociedad de las que sea titular en ese momento (70.615.637 acciones de la Sociedad representativas de un 77,23% de su capital social) hasta la finalización del plazo de aceptación de la Oferta y, por tanto, la Oferta no se dirigirá a dichas acciones.

Al no existir en la Sociedad derechos de suscripción, obligaciones convertibles o canjeables en acciones, warrants, ni cualesquiera otros valores, ni instrumentos que puedan dar derecho, directa o indirectamente, a la suscripción o adquisición de acciones de la Sociedad, la Oferta no se dirigirá a tales valores o instrumentos.

Contraprestación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.3 del Real Decreto 1066/2007, la Oferta se formula como compraventa, consistiendo en dinero la totalidad de la contraprestación, que será satisfecha al contado en el momento de liquidarse la Oferta.

El precio de la Oferta es de 3,505 euros por acción.

Dicho precio es conforme con los criterios establecidos en los artículos 9, 10.5 y 10.6 del Real Decreto 1066/2007.

La justificación del precio de la Oferta se detalla en el informe emitido por el consejo de administración de la Sociedad de fecha 27 de mayo de 2026, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 65.3 de la LMVSI y legislación concordante. El citado informe del consejo de administración se ha puesto a disposición de los accionistas en el momento de la convocatoria de esta junta general de accionistas.

Finalidad

La Oferta se formula con la finalidad de promover la exclusión de cotización de las acciones de la Sociedad de las Bolsas de Valores Españolas y, consecuentemente, de su contratación a través del SIBE.

Ausencia de condiciones

La efectividad de la Oferta no se sujeta a condición alguna. En cualquier caso, (a) la formulación de la Oferta requiere de su previa aprobación por la junta general de accionistas de la Sociedad en los términos previstos en la propuesta de acuerdo que el consejo de administración de la Sociedad somete a la consideración y aprobación de sus accionistas, y (b) la Oferta está sujeta a su preceptiva autorización por parte de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Compraventa forzosa

En el supuesto de que, como consecuencia de la Oferta, en la fecha de liquidación de la Oferta se cumpliesen las condiciones previstas en el artículo 47.1 del Real Decreto 1066/2007, Bondalti Iberica tiene intención de exigir a los restantes titulares de acciones de la Sociedad, su venta forzosa al mismo precio de la Oferta, esto es, a un precio de 3,505 euros por acción. De igual forma, en el supuesto de que se cumpliesen las referidas condiciones, cualquiera de los accionistas de la Sociedad que lo deseara podrá exigir a Bondalti Iberica la compra forzosa de la totalidad de sus acciones de la Sociedad al mismo precio de la Oferta indicado con anterioridad.

Cuarto

Fijación del número de miembros del consejo de administración en siete.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 25 de los Estatutos Sociales y 8 del Reglamento del consejo de administración, que establecen la composición del consejo en una horquilla de entre un mínimo de cinco miembros y un máximo de quince y la determinación del número exacto de miembros por parte de la junta de accionistas, fijar el número de miembros del consejo de administración de la Sociedad en siete.

Quinto

Cese de D. Joan Casas Galofré como consejero dominical.

Cesar, con efectos inmediatos, a **D. Joan Casas Galofré** como consejero dominical del consejo de administración de Ercros.

El informe preceptivo de la comisión de nombramientos, remuneración, sostenibilidad y responsabilidad social corporativa sobre la propuesta de cese del Sr. Casas Galofré está disponible en la página web de la Sociedad (www.ercros.es).

Sexto

Ratificación del nombramiento por cooptación del consejero dominical D. Antonio Valero Solanellas y su nombramiento por el plazo legalmente establecido.

Ratificar el vigente nombramiento de **D. Antonio Valero Solanellas**, como miembro del consejo de administración, por cooptación, aprobado por el consejo de administración en su reunión del 7 de abril de 2026, y nombrarle en la categoría de «dominical» por el plazo legalmente establecido de cuatro años, habiendo emitido previo informe favorable la comisión de nombramientos, remuneración, sostenibilidad y responsabilidad social corporativa.

Los informes preceptivos del consejo de administración y de la comisión de nombramientos, remuneración, sostenibilidad y responsabilidad social corporativa sobre la propuesta de nombramiento por cooptación como consejero dominical del Sr. Valero Solanellas están disponibles en la página web de la Sociedad (www.ercros.es).

Séptimo

Ratificación del nombramiento por cooptación del consejero ejecutivo D. João Maria Guimarães José de Mello y su nombramiento por el plazo legalmente establecido.

Ratificar el vigente nombramiento de **D. João Maria Guimarães José de Mello**, vigente como miembro del consejo de administración, por cooptación, aprobado por el consejo de administración en su reunión del 7 de abril de 2026, y nombrarle en la categoría de «ejecutivo» por el plazo legalmente establecido de cuatro años, habiendo emitido previo informe favorable la comisión de nombramientos, remuneración, sostenibilidad y responsabilidad social corporativa.

Los informes preceptivos del consejo de administración y de la comisión de nombramientos, remuneración, sostenibilidad y responsabilidad social corporativa sobre la propuesta de nombramiento por cooptación como consejero ejecutivo del Sr. Guimarães José de Mello están disponibles en la página web de la Sociedad (www.ercros.es).

Octavo

Ratificación del nombramiento por cooptación del consejero ejecutivo D. André Cabral Côrte-Real de Albuquerque y su nombramiento por el plazo legalmente establecido.

Ratificar el vigente nombramiento de **D. André Cabral Côrte-Real de Albuquerque**, vigente como miembro del consejo de administración, por cooptación, aprobado por el consejo de administración en su reunión del 7 de abril de 2026, y nombrarle en la categoría de «ejecutivo» por el plazo legalmente establecido de cuatro años, habiendo emitido previo informe favorable la comisión de nombramientos, remuneración, sostenibilidad y responsabilidad social corporativa.

Los informes preceptivos del consejo de administración y de la comisión de nombramientos, remuneración, sostenibilidad y responsabilidad social corporativa sobre la propuesta de nombramiento por cooptación como consejero ejecutivo del Sr. Cabral Côrte-Real de Albuquerque están disponibles en la página web de la Sociedad (www.ercros.es).

Noveno

Nombramiento de D. Luís Augusto Nesbitt Rebelo da Silva como consejero ejecutivo por el plazo legalmente establecido.

Nombrar a **D. Luís Augusto Nesbitt Rebelo da Silva** como consejero «ejecutivo», por el plazo legalmente establecido de cuatro años.

Los informes preceptivos del consejo de administración y de la comisión de nombramientos, remuneración, sostenibilidad y responsabilidad social corporativa sobre la propuesta de nombramiento como consejero ejecutivo del Sr. Rebelo da Silva están disponibles en la página web de la Sociedad (www.ercros.es).

Décimo

Nombramiento de D. Agustín Antonio Franco Blasco como consejero ejecutivo por el plazo legalmente establecido.

Nombrar a **D. Agustín Antonio Franco Blasco** como consejero «ejecutivo», por el plazo legalmente establecido de cuatro años.

Los informes preceptivos del consejo de administración y de la comisión de nombramientos, remuneración, sostenibilidad y responsabilidad social corporativa sobre la propuesta de nombramiento como consejero ejecutivo del Sr. Franco Blasco están disponibles en la página web de la Sociedad (www.ercros.es).

Decimoprimer

Derogación de la política de retribución al accionista, aprobada por el consejo de administración el 9 de mayo de 2025 y ratificada por la junta de 27 de junio de 2025.

A la vista de las circunstancias societarias y económicas concurrentes, aprobar la derogación de la vigente política de retribución al accionista con cargo a los beneficios de los ejercicios 2025 a 2028, aprobada por el consejo de administración el 9 de mayo de 2025 y ratificada por la junta de 27 de junio de 2025, dejándola sin efecto desde la fecha de adopción del presente acuerdo.

Se hace constar que la derogación de la política de retribución al accionista no afecta a los dividendos o retribuciones que, en su caso, ya hubieran sido satisfechos a los accionistas con anterioridad a la fecha de adopción de este acuerdo.

Facultar al consejo de administración, con expresas facultades de sustitución, las más amplias facultades que en Derecho sean necesarias para la interpretación, aplicación, ejecución y desarrollo del presente acuerdo, así como para la subsanación y complemento del mismo en todo lo que fuera preciso, pudiendo realizar cuantas actuaciones, declaraciones o gestiones ante cualquier organismo, entidad o registro público o privado resulten necesarias o convenientes para la plena eficacia de este acuerdo.

Decimosegundo

Derogación de la política de remuneraciones de los consejeros, aprobada por el consejo de administración el 9 de mayo de 2025 y ratificada por la junta de 27 de junio de 2025.

Aprobar, de conformidad con lo establecido en el artículo 529 novodécies de la LSC, la derogación de la vigente política de remuneraciones de los consejeros de la Sociedad, aprobada por el consejo de administración el 9 de mayo de 2025 y ratificada por la junta general de accionistas de 27 de junio de 2025, dejándola sin efecto desde la fecha de adopción del presente acuerdo.

La derogación de la política de remuneraciones se adopta con el fin de adecuar el régimen retributivo de los consejeros a la nueva composición del órgano de administración, sin perjuicio de la aprobación de una nueva política de remuneraciones que se somete a la aprobación de la presente junta general en el acuerdo decimotercero siguiente.

Se hace constar que, hasta tanto no se apruebe una nueva política de remuneraciones, los consejeros no devengarán remuneración alguna salvo aquella que resulte del sistema de remuneración previsto en los Estatutos Sociales y que no requiera de la existencia de una política de remuneraciones vigente.

Facultar al consejo de administración, con expresas facultades de sustitución, las más amplias facultades que en Derecho sean necesarias para la interpretación, aplicación, ejecución y desarrollo del presente acuerdo, adoptando cuantos acuerdos y firmando cuantos documentos, públicos o privados, sean necesarios o convenientes para su plena eficacia, incluyendo, en particular, la comunicación del acuerdo a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y cualesquiera otros organismos que corresponda.

Decimotercero

Examen y aprobación, en su caso, de la nueva política de remuneraciones de los consejeros 2026.

De conformidad con el informe y la propuesta formulados por el consejo de administración de la Sociedad, aprobar la nueva política de remuneraciones de los consejeros de la Sociedad en los términos que resultan del citado informe.

El citado informe del consejo de administración sobre la propuesta de aprobación de la nueva política de remuneraciones de los consejeros 2026 está disponible en la página web de la Sociedad (www.ercros.es).

El texto de la política de remuneraciones de los consejeros, aprobado por el consejo de administración del 15 de mayo de 2026, y el informe con las motivaciones, emitido por la comisión de nombramientos, remuneración sostenibilidad y responsabilidad social corporativa celebrada en la misma fecha, están disponibles en la página web de la Sociedad (www.ercros.es).

Decimocuarto

Votación consultiva del informe anual sobre remuneraciones de los consejeros correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025.

Someter a votación consultiva el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros, correspondiente al ejercicio cerrado en 2025, que contiene información sobre la política de remuneraciones de los consejeros para el año en curso y el resumen global y detalle individual de cómo se aplicó la política de remuneraciones durante 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 541.4 de la LSC.

El informe anual de remuneraciones de los consejeros, aprobado por el consejo de administración el 20 de febrero de 2026, a propuesta de la comisión de nombramientos remuneración, sostenibilidad y responsabilidad social corporativa celebrada el 13 de febrero de 2026, está disponible en la página web de la Sociedad (www.ercros.es).

Decimoquinto

Delegación de facultades en el consejo de administración y en el Secretario y Vicesecretario no consejeros del referido órgano para la interpretación, subsanación, complemento, ejecución y desarrollo de los acuerdos que se adopten por la junta, y delegación de facultades para la elevación a instrumento público e inscripción de los acuerdos y, en su caso, para su subsanación.

Delegar en el consejo de administración y en el Secretario y Vicesecretario no consejeros del referido órgano, y con facultades de sustitución en cualquiera de sus miembros, cuantas facultades sean precisas a los efectos de interpretar, subsanar, complementar, ejecutar y desarrollar cualesquiera de los acuerdos adoptados por la junta general, pudiendo a tal efecto llevar a cabo cuantas modificaciones, enmiendas y adiciones fueran necesarias o convenientes para la efectividad y buen fin de dichos acuerdos.

Asimismo, delegar indistintamente en cualquier miembro del consejo de administración con cargo vigente y en el Secretario y Vicesecretario no consejeros del referido órgano, cuantas facultades sean precisas a los efectos de formalizar, inscribir y llevar a pleno efecto los acuerdos adoptados en la presente junta general, pudiendo realizar cuantas gestiones y trámites sean necesarios a tales efectos, en especial, los exigidos por la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y los Servicios de Inversión y disposiciones complementarias, pudiendo a los anteriores efectos, suscribir y otorgar cuantos documentos públicos y privados sean necesarios para los fines anteriores, y en particular las escrituras públicas necesarias para la plena eficacia jurídica de los acuerdos que anteceden, con facultad expresa de subsanar en los mismos, o en los documentos que se formalicen, cuantos defectos, errores u omisiones se hubieran cometido que pudieran impedir su inscripción total o parcial en el Registro Mercantil.

Igualmente, se propone autorizar al Presidente del consejo de administración para que, sin perjuicio de las facultades que legalmente corresponden al Secretario y Vicesecretario no consejeros del consejo de administración, otorgue, en su caso, cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para la plena eficacia jurídica de los acuerdos que anteceden, pudiendo subsanar en los mismos, o en los documentos en que se formalicen, cuantos defectos, errores u omisiones se hubieran cometido que pudieran impedir su inscripción total o parcial en el Registro Mercantil.

Pere Kirchner Baliu
Secretario no consejero del consejo de administración de Ercros

Barcelona, 27 de mayo de 2026